EXP. N° 016-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 020-2015

Cusco

En la ciudad de Quillabamba distrito de Santa Ana, siendo las 03:00 pm. del día miércoles 08 del mes de julio del año 2015, ante mi Yessica Ccoa Pro, identificada con DNI. N° 40958945 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 20245 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3755, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO MANGURIARI,** con domicilio legal en el inmueble de la Avenida Infancia C-15, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado por el Ing. Lorenzo Avendaño Mamani, identificado con DNI N° 23800646 y la parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI,** con RUC. N° 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Echarati, Provincia la Convención, Departamento del Cusco, representado por el **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL Dr. HUMBERTO ANTONIO ROMERO PACHECO,** identificado con DNI. N° 23879698, con ICAC. N° 1124, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2015-A-MDE/LC., de fecha 11 de junio del año 2015, acompañada por la Dra. Paola Franccesca Navia Miranda, identificada con DNI. N° 41407885, con ICAC. N° 4979, asimismo acompañado el Ing. Efraín Calderón Pilares, identificado con DNI. N° 23801395, representante del área usuaria Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El CONSORCIO MANGURIARI, representado por el Ing. Lorenzo Avendaño Mamani, solicita a la Municipalidad Distrital de Echarati lo siguiente:

1. El pago de la contraprestación según contrato N°017-2014-AMC-DL-MDE/LC. Obligación de dar suma de dinero del saldo de las valorizaciones de Supervisión, derivado de la Liquidación del contrato Consultoría de Obra, la suma dineraria ascendente a S/. 104,119.40. (Ciento cuatro mil ciento diecinueve con 40/100 nuevos soles).

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La Municipalidad Distrital de Echarati, representado por el Procurador Publico Municipal Dr. HUMBERTO ANTONIO ROMERO PACHECO, manifiesta.

1.- Que en fecha en 25 de junio del año 2014, la Municipalidad Distrital de Echarati, suscribió el contrato N° N°017-2014-AMC-DL-MDE/LC del servicio de Consultoría para

la supervisión de obra: "Construcción del Puente Carrozable, Alto Manguriari, Zonal Ivochote".

2.- Que el CONSORCIO MANGURIARI deberá hacer llegar a mi representada el escrito de aceptación del pago de saldo de Liquidación Final del contrato de Consultoría.

El Procurador Publico Municipal Dr. Humberto Antonio Romero Pacheco, manifiesta que se proceda a una conciliación extrajudicial.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-

El CONSORCIO MANGURIARI, representado por el Ing. Lorenzo Avendaño Mamani, se allana y acepta de buena fe la suma planteada por el área usuaria y la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Echarati, en su exposición ascendente a la suma dineraria de S/.60,088.04 (SESENTA MIL OCHENTA Y OCHO CON 04/100 NUEVOS SOLES) por concepto de saldo de las valorizaciones de supervisión, renunciando a su pretensión primigenia de S/.104,119.40 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 NUEVOS SOLES).

SEGUNDO.-

De otro lado propone que el cumplimiento de nuestra obligación deba efectivizarse en un plazo perentorio de 90 días calendarios, que se computarán desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación correspondiente.

TERCERO.-

LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE ECHARATI, se compromete a cumplir con el pago de la liquidación propuesta y aceptada en el término propuesto por el **CONSORCIO MANGURIARI**; dentro de los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita la correspondiente Acta de Conciliación.

CUARTO.-

LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE ECHARATI, se compromete a otorgar la Conformidad por la prestación, de acuerdo a los alcances de lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTO.-

EL CONSORCIO MANGURIARI, se desiste de sus otras pretensiones como son: que se declare consentido la liquidación final de la obra efectuada por él, y el pago de costas y costos por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.**

Asimismo debemos mencionar que este proceso conciliatorio llevara a un acuerdo consensual entre las partes, obteniendo satisfacción por las mismas; por cuanto el **CONSORCIO MANGURIARI**, habrá satisfecho su necesidad, de cobrar por el servicio prestado y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI** habrá cumplido con sus obligaciones contractuales.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:50 pm. horas del día miércoles 08 del mes de julio del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020-2015, la misma que consta de (03) páginas.

ING. LORENZO AVENDAÑO MAMANI
Representante Legal Común

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALLICHASUNCHIS"
ABOG. YESSICA CCOA PRO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 20245
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 3755
I.C.A.C. N° 5194

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

HUMBERTO ANTONIO ROMERO PACHECO
ICAC. 1124

PAOLA FRANCCESCA NAVIA MIRANDA
ICAC N° 4979

EFRAIN CALDERON PILARES
DNI. N° 23801395